



BETTY TAMAYO INSUASTI
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

QUE el artículo 157 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo debe de someter a aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de un proceso de titularización;

QUE el artículo 139 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que es responsabilidad del agente de manejo obtener las autorizaciones que se requieran para procesos de titularización en los cuales los valores a emitirse vayan a ser colocados mediante oferta pública, conforme con las disposiciones de esa Ley;

QUE el artículo 5, capítulo I, subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX", presentado por HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de agente de manejo, hasta por la suma de US\$8'000.000, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la oferta pública de los valores denominados "VTC-MARCIMEX2" que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores denominados "VTC-MARCIMEX2" que por ser de una emisión desmaterializada, están representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador DCV-BCE. Aquella oferta pública primaria tenía un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el 19 de febrero de 2016.



QUE en el Catastro Público del Mercado de Valores el **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** se encuentra inscrito bajo el nro. 2015-G-13-001566 y los valores **"VTC-MARCIMEX2"** bajo el nro. 2015-G-13-2-02-001567.

QUE el Ab. Juan Francisco Andrade Dueñas, Gerente General de **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, agente de Manejo y representante legal del **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, solicitó la autorización de la prórroga de nueve meses calendario adicionales para la oferta pública de los valores que están pendientes de ser colocados dentro del proceso de titularización realizado a través de ese fideicomiso mercantil dentro del proceso de titularización aprobado mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015, esto es, por el saldo no colocado, para lo cual se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

QUE la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero en sesión de Comité de Calificación actualizó el 30 de octubre de 2015 la calificación de los valores cuya oferta pública que fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015 en la calificación de **"AAA"** por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibidem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la concesión de la prórroga de la oferta pública de los valores autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015, así como para la aprobación del contenido del adendum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, agente de Manejo y representante legal del **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la prórroga de la oferta pública de los valores que emita el **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** dentro del proceso de titularización aprobado resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015, por el saldo no colocado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del ADENDUM al prospecto de oferta pública del saldo de los valores no colocado, a emitirse por el **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, representado por **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo de dicho proceso.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción del "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" y los valores "VTC-MARCIMEX2".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **19 de noviembre de 2016**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a

21 MAR 2016

BETTY TAMAYO INSUASTI

DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/SJB/LCC

Exp.160508-0

Trámite nro. 6379-0

RUC: 1792530814001

